DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 032/2017
CD 030/2017, ID N° 326.170

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 030/2017 para la "Confecciones Textiles Varias de Uso Institucional"** con ID N° 326.170.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de julio de 2017 y procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015, se ha dado la apertura de la siguiente:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7	01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07	Gs. 9.161.100

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 SASTRERIA NORMAN
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS.	
Balance General de los años 2014 y 2015.	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de confecciones textiles varias, formalizados en el periodo mencionado.	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

...///...1/3

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 032/2017
CD 030/2017, ID N° 326.170

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que la misma no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07; corresponde a la presentada por la firma **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, constatándose el siguiente análisis:

...///...2/3

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 032/2017
CD 030/2017, ID N° 326.170

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 SASTRERIA NORMAN	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015	3,83	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015	0,26	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2014 y 2015, no deberá ser negativo.	0,012	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple	
4. EXPERIENCIA		
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de confecciones textiles varias, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **SASTRERIA NORMAN – ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa **SASTRERIA NORMAN –ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA – RUC N° 1102121-7**, por los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07, totalizando la suma de Gs. 9.161.100 (Guaraníes, nueve millones, ciento sesenta y un mil, cien).----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción